



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
*1983-2023. 40 Años de Democracia*

*Buenos Aires, 27 de enero de 2023*

**RES. SAGyP N° 40/23**

VISTO:

El TEA A-01-00011637-4/2022; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SAGyP N° 243/2020 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 7/2020 de etapa única que tiene por objeto la contratación del servicio de mantenimiento preventivo correctivo mensual de los grupos electrógenos existentes en los inmuebles ubicados en Libertad 1042, Lavalle 369, Beruti 3345, Av. Julio A Roca 516 y Av. Pte. R. Sáenz Peña 636 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se la adjudicó a la firma Gelec S.R.L. (CUIT 30-65096581-3), por el monto total de pesos un millón ciento cuarenta mil (\$1.140.000.-), la contratación referida se formalizó mediante Orden de Compra N° 1461, notificada a la adjudicataria el día 29 de diciembre del año 2020.

Que posteriormente, a través de Resolución SAGyP N° 382/2021, se aprobó la ampliación contractual de la Orden de Compra N° 1461, con la firma Gelec S.R.L. (CUIT N° 30-65096581-3), a partir del 1° de diciembre del año 2021, por la suma mensual de pesos nueve mil quinientos (\$ 9.500.-), la cual fue formalizada mediante Orden de Compra N° 1521, notificada a la adjudicataria el día 30 de noviembre del año 2021.

Que previo al vencimiento de la Órdenes de Compra Nros. 1461 y 1521, la Dirección General de Obras y Servicios Generales promovió la prórroga de la Licitación Pública N° 7/2020, y solicitó hacer uso de dicha prerrogativa por un plazo de seis (6) meses (v. Nota 2532/22). Asimismo, dentro del plazo establecido en el artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se comunicó oportunamente la voluntad de este organismo de hacer uso de la prórroga a partir del vencimiento de la misma, el 30 de diciembre del año 2022 (v. Adjunto 160141/22).

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588) la Dirección General de Programación y Administración Contable afectó la suma necesaria para hacer frente al pago de la contratación de marras (v. Adjunto 12848/23).

Que tal entendimiento, la Dirección General de Compras y Contrataciones elevó lo actuado, impulsando la prórroga contractual por seis (6) meses de las Órdenes de Compras Nros. 1461 y 1521, ambas correspondientes a la Licitación Pública N° 7/2020 con la firma Gelec S.R.L. (CUIT. 30-65096581-3) (v. MCMCABA-DGCC 34/23).

Que requerida que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 11729/2023.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 –texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que sentado ello, debe señalarse que la contratación de marras se rige por las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos –Decreto 1.510/97.

Que por lo expuesto, de conformidad con lo solicitado por la Dirección General de Obras y Servicios Generales, a lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, no se encuentra motivo para apartarse del Dictamen Jurídico ya citado y corresponderá prorrogar por el plazo de seis (6) meses la vigencia de la Licitación Pública N° 7/2020 (Órdenes de Compras Nros. 1461 y 1521), sobre la contratación del servicio de mantenimiento preventivo correctivo mensual de los grupos electrógenos existentes en los inmuebles ubicados en Libertad 1042, Lavalle 369, Beruti 3345, Av. Julio A Roca 516 y Av. Pte. R. Sáenz Peña 636 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiente a la Licitación Pública N° 7/2020 adjudicada a la Gelec S.R.L. en las mismas condiciones especificadas en los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y

Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para proceder a la prórroga del proceso, y a realizar las publicaciones y notificaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588). Asimismo, deberá notificar lo resuelto a la adjudicataria.

Que por la Resolución CM N° 304/22, el Plenario del Consejo de la Magistratura designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial a la Dra. Clara María Valdez, al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (textos consolidados según Ley N° 6.588), y las Resoluciones CM Nros. 1/2014 y 304/2022;

**LA SECRETARIA ADMINISTRACION GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Prorróganse por seis (6) meses la vigencia de la Licitación Pública N° 7/2020 (Órdenes de Compra Nros. 1461 y 1521), a partir de su vencimiento, con la firma Gelec S.R.L. (CUIT N° 30-65096581-3), y según las mismas condiciones especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 2°: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a las prórrogas ordenadas en el artículo 1°, se notifique este acto a la adjudicataria y a realizar las publicaciones y notificaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentación aplicable y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Artículo 3°: Publíquese en la página de web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese por correo electrónico oficial a los titulares de las Direcciones Generales de Obras y Servicios Generales y de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

**RES. SAGyP N° 40/23**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

## **FIRMAS DIGITALES**



**Clara Valdez**  
SEC DE ADMIN GRAL Y  
PRESU DEL P JUD  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES